

El Eco del Magisterio

PERIÓDICO SEMANAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE INTERESES GENERALES Y DE NOTICIAS VARIAS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Plaza del Olivar n.º 6-pral.-izquierda, á donde se dirigirá toda la correspondencia.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ptas. 1'50 al trimestre. Número suelto ptas. 0'10
Id. atrasado ptas. 0'15.

Sección Oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Orden de 5 de Julio de 1899, aclarando el Real decreto de 9 de junio anterior en el sentido de que los Rectores tienen facultad para conceder licencias á fin de hacer oposiciones.

Vista la consulta elevada por V. I. acerca de la interpretación que ha de darse al Real decreto de 9 de Junio próximo pasado en lo relativo á las facultades que concede á los Rectorados para otorgar licencias á los maestros cuando éstos las soliciten con objeto de practicar ejercicios de oposición; teniendo en cuenta que el citado Real decreto los autoriza en su artículo 2.º para la concesión de aquellas con motivo de ampliar los estudios profesionales en España, sin que taxativamente se exprese la duración de éstas, por analogía han de considerarse dichos centros también facultados, con el citado fin; esta Dirección general, entendiéndolo interpretar fielmente el espíritu del Real decreto de referencia, ha acordado resolver la consulta de V. I. y con el carácter de generalidad en el sentido de que los Rectorados puedan conceder licencias á los maestros que las soliciten para hacer ejercicios de oposición procurando que el tiempo concedido sea el que

trascorra desde que los tribunales anuncien el comienzo de los ejercicios hasta su terminación. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.—Sr. Rector de la Universidad Central.—(*Gaceta* del 14 de Julio.)

Visto el recurso entablado por D. Guillermo de la Fuente contra un acuerdo de ese Rectorado, que desestimó la reclamación que el exponente hizo contra la clasificación del concurso único del mes de Enero último: Considerando que la Real orden de 1.º de Diciembre de 1897, en que se apoya el interesado, fué resolutoria de un caso concreto y especial por las circunstancias que concurrieron en las reclamaciones que se presentaron al concurso único de que fué objeto, y siendo, por lo tanto, de carácter particular, no podía aplicarse por ese Rectorado en la propuesta formulada, que solo ha de estar sujeta á las disposiciones que regulan los concursos: Considerando que ese Rectorado, al colocar en el primer lugar de la propuesta á quien teniendo título normal desempeña escuela obtenida por oposición, se ha inspirado en un criterio de justicia y equidad, toda vez que á suponerse más meritorio el conseguir una escuela de oposición que no el tener muchas oposiciones aprobadas sin haber obtenido plaza de ninguna de ellas, y no infringido las disposiciones vigentes en la formación de la citada propuesta, esta Dirección general á acordado deses-

timar el recurso de que se deja hecha mención. Lo que comunico á V. I. para conocimiento del interesado y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1899. —El Director general, E. de Hinojosa.—Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Exposición.

Señora: Por Real decreto de V. M., fecha 1.º de febrero de 1894, se concedieron derechos pasivos al magisterio de primera enseñanza de las islas de Cuba y Puerto Rico, á semejanza de lo ya establecido para el de la Península por la ley de 16 de julio de 1887, creando como en ésta Junta Central para la declaración de derechos pasivos, la administración y distribución de los fondos procedentes de descuentos del profesorado público de primera enseñanza, y la distribución, ordenación y pago de las jubilaciones y pensiones que se acordasen.

Por consecuencia de los tristes sucesos desarrollados en estos últimos tiempos en las islas de Cuba y Puerto Rico y el tratado de paz firmado con los Estados Unidos de América, la Junta Central de Derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza de ambas islas no podía subsistir ni podía seguir funcionando, toda vez que el objeto de su creación cesó desde el momento mismo en que había terminado la soberanía de España en aquellas islas.

Las dificultades, no obstante, que actualmente se presentan para adoptar una resolución definitiva sin lesión de los derechos adquiridos por los interesados en el fondo de jubilaciones del magisterio de Ultramar, así como la acertada aplicación de sus valores y el deseo de mejor acierto en las resoluciones que procedan, interin se determinen los derechos que á aquellos puedan corresponderles, mueven al ministro que suscribe á proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Julio de 1899. — Señora: A los reales pies de V. M., Marqués de Pidal:

Real Decreto

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

En nombre de Mi augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimida desde esta fecha la Junta Central de Derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza de las islas de Cuba y Puerto Rico, creada por el art. 6.º de Mi decreto de 1.º de Febrero de 1894.

Art. 2.º Interin se determinan por el Ministerio de Fomento las condiciones ó derechos que corresponden á los interesados en el Montepío de Cuba y Puerto Rico, así como la aplicación que haya de darse á los fondos existentes, la Junta Central de Derechos pasivos del magisterio de instrucción primaria, establecida en la península por la ley de 16 de Julio de 1887, se hará cargo provisionalmente de los fondos y valores que venía administrando la Junta de Ultramar, procediéndose desde luego á la entrega y recepción de los mismos, así como de los expedientes terminados y en tramitación que existan en poder de la mencionada Junta.

Art. 3.º El Ministro de Fomento dictará las órdenes oportunas para la resolución y terminación definitiva de cuantos asuntos procedan de la Junta que se suprime, con arreglo á las leyes y reglamentos vigentes en la península.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon. — (*Gaceta* de 18 de Julio).

Real orden.

Ilmo. Señor.: En virtud de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de esta fecha, por el que queda suprimida la Junta Central de Derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza de las islas de Cuba y

Puerto Rico, y en atención á las consideraciones expuestas por la misma Junta;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del reino, ha tenido á bien admitir la dimisión que le ha sido presentada por D. Victor Balaguer del cargo de presidente de la mencionada Junta, y por los vocales D. Felipe Sánchez Román, D. Bernardo Portuondo, D. Juan Francisco Gascón, D. Manuel Cos-Gayón, D. Tomás Montejo y Rica. D. Manuel Cortés y Cuadrado y D. Nicolás Dalmau; siendo asimismo la voluntad de S. M. se den las gracias por el celo, lealtad é inteligencia con que han desempeñado sus cargos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1899.—Pidal.—Señor Director general de Instrucción pública.—*Gaceta* del 18 de Julio.

Sección Doctrinal

¿Cómo debe instruirse y educarse á los niños

(De *La Imparcialidad*)

Aparte las enseñanzas y reglas parciales, muy dignas de encomio, que se recogen de los estudios de psicología infantil, se deben utilizar dos cualidades que predominan en el niño, y que son más que efectos, recurso de inmenso valor para todo pedagogo experto, que se fundan en leyes de la sensibilidad misma. Nos referimos á la *movilidad excesiva* y á la *fácil flexibilidad* de las impresiones del niño (lo que se domina su habitual distracción), susceptibles de ser explotadas con fin y resultados fecundos.

La movilidad excesiva del niño, su impresionabilidad, fácil de despertar en todo momento, es efecto de la ley del cambio que rige la sensibilidad y que determina además condición necesaria para el ejercicio de la inteligencia. De suerte que la movible excesiva impresionabilidad del niño es una predispo-

sición favorable para determinar en él con el cambio de estímulo que constantemente requiere obedeciendo á la ley propia de la sensibilidad, la percepción de diferencias con que se inicia el ejercicio mental. Así, en efecto, la excitación nerviosa reconoce como causa un cambio de estado molecular, y se manifiesta en el momento en que ese cambio se produce con celeridad suficiente. Del mismo modo que una sola sensación continuada con igual intensidad es la negación de la conciencia, una sola impresión continuada con igual intensidad es la negación de la excitación nerviosa; resultando por tanto, que allí donde no surge la percepción de una diferencia no aparece el acto consciente.

Esta observación, fácil de recoger, no debe ser olvidada nunca ya por el maestro; antes bien, la señal más ligera que indigne en el niño hastío ó cansancio de la tarea en que se le ocupe, debe aprovecharla como advertencia suficiente para determinar en la impresionabilidad del alumno; cambio del objeto y dirección, en que pretenda estimular á interesar su atención, rebelde por condiciones superiores á su voluntad, como que dimanen de su propia constitución orgánica y de las leyes de la sensibilidad, á una persistencia y fijeza que le agobian. En tal sentido, la variedad y multiplicidad de asuntos, la combinación de las horas de clase con las de recreo, la sucesión alternada de los juegos y de las tareas escolares, el tránsito suave y lento de los unos á las otras; todo lo que, en una palabra, contribuye, en medio de la concatenación del tiempo, á dar variedad y condiciones para que la sensibilidad del alumno se interese y ocupe, y su instinto de la curiosidad se excite, son otros tantos medios y recursos que *suaviter in modo*, pero *fortiter in re*, puede y debe utilizar el pedagogo medianamente experto para mantener vivos la atención y el interés de sus discípulos. Contrariar aquella movilidad excesiva, pretendiendo que el hervor de vida que rebasa los poros del niño se convierta en una momia egipcia inmóvil y rígida es acometer

la empresa á coger puñados el aire ó de comprimir los gases.

A la vez, la movilidad excesiva de impresiones se halla contrapesada en el niño por su *fácil flexibilidad*; siéndole, más que hacedero, grato adaptarse á toda hora, en cada caso y momento, á la impresión que le solicita y á veces á impresiones anteriores, con tal que le estimulen en aspectos nuevos ó en relaciones antes no presentadas ni vistas. Arte delicado requiere en este sentido convertir por trámites nada violentos, la vehemencia con que el niño se dedica á sus juegos y distracciones, en objeto de atención más ó menos reflexiva, tomando como causa ocasional los juegos mismos, sus conversaciones, palabras sueltas á veces, para que la atención revierta á asuntos, que hacía instantes inapreciables, hastiaban y aburrían. Ofrece esta vuelta de la atención la inapreciable ventaja de que se interesan por igual curiosidad de la inteligencia y la emoción de la sensabilidad, y ante la impresión del momento se evoca hábilmente el recuerdo de la pasada, y la naciente vida mental del niño teje, enlaza unos con otros instantes, y la sinovia que los une aumenta sus energías, las dota de nuevos impulsos y se siente más capaz de acometer nuevas empresas.

Es en este sentido de una *difícil facilidad* herir en lo vivo la aparente distracción del niño, pero resulta siempre que se tiene el acierto (arte y habilidad en la educación) de combinar el estímulo que ha de excitarle con otros que de algún modo hayan interesado al niño. En ocasiones la violenta caída que un niño se produce con sus juegos puede servir al maestro para hacerle concebir la posible existencia de los antípodas; como el juego en que con cierta candidez enloquece, persiguiendo su propia sombra, tanto más lejana cuanto más próxima, sirve de motivo utilizable para que el niño comprenda algunos de los principios fundamentales de la óptica.

Si el maestro consigue herir en lo vivo, excitar hondamente la curiosidad del niño, se explicará de una manera cumplida que estímulo *cualitativamente* determinado, efecto

de la hora, ocasión, circunstancia, predisposición, nexos, con otras, impresiones, etc., pueda producir resultados gigantescos, ni siquiera previstos. ¿Cómo y por qué? Porque el factor de la espontaneidad, que con tan lamentable frecuencia queda preferido y olvidado en el rutinarismo tradicional, queda en acción y enseña al mismo maestro (que por esto se dice que sólo se aprende enseñando) que la decantada, por habitual y constante, distracción del niño es una atención continuada, que no sabemos casi nunca explotar. Cuando las utilizamos, la perspicuidad de su juicio suele ser tan certera cuanto que su insaciable curiosidad, expresada en una serie *por qués* cada vez más hondos, es capaz de detener al hombre más sabio del mundo.

U. GÓNZALEZ SERRANO

Noticias varias

(De *El Criterio*)

En Guadalajara existe, como es sabido, el Colegio de Huérfanos de la Guerra, cuya institución cuenta con un capital propio de diecisiete millones.

El Colegio sostiene unos doscientos educandos ó acogidos huérfanos y no será tal vez exageración si afirmamos que con las rentas propias se cubren los gastos que reportan aquéllos.

A pesar de esto el ministro de la Guerra, Sr. Polavieja, ha incluido en el presupuesto de su departamento una subvención de doscientas cincuenta mil pesetas en favor del Colegio de Huérfanos.

En el mismo sentido ha añadido hasta un millón de pesetas para subvencionar á otros colegios de huérfanos de militares.

Después de saber esto, demos gracias á Dios por habernos concedidos un ministro como el Sr. Pidal, á quien no nos merecemos, con, ni sin secretarios *blanqui-brises*.

Nuestro D. Luis, que vale lo menos dos no ha podido hacer respetar, ni en parte la ley de subvención á nuestro Montepío, in-

cluyenda en el presupuesto de Fomento una partida de veinticinco mil pesetas.

Y conste que hubiera beneficiado á bastante más de doscientos huérfanos, que carecen de rentas para cubrir sus apremiantes y precisas necesidades.

No hacemos comentarios á esta noticia; preferimos saborear los que hará el simpático Timonel.

Ha sido designado por el Ayuntamiento de Madrid para vocal de la Junta de primera enseñanza de la corte, en concepto de concejal, el Sr. Vincenti, exdirector general de Instrucción pública, consejero y diputado á Cortes.

La designación nos parece acertada y que el Magisterio y la enseñanza ganan mucho con ella.

Sección Provincial

I

Sr. Gobernador:

La Real orden de 8 de Noviembre de 1882, creando las Cajas especiales de fondos de 1.^a enseñanza, se halla en esta provincia infringida; la instancia que hace ya mucho tiempo presentó á V. E. la Junta Directiva de la Asociación de Maestros, reclamando la Caja que segun la ley corresponde funcionar en la Secretaría de la Junta provincial, está desatendida, y la promesa que V. E. nos hizo de que aquella funcionaría cuanto antes, está incumplida.

Nosotros no deseamos privilegios de ninguna clase sino que tan solo nos limitamos á reclamar el cumplimiento estricto, de la ley; por lo tanto, esperamos de V. E. que atenderá nuestros deseos, con mayor motivo, cuanto nos encontramos en plena dominación de un Gobierno que vino al mundo político para regenerarnos, desarrollando su programa moralizador.

Otro sí: El Reglamento general administrativo de 20 de Julio de 1859 dispone

que las Juntas de Instrucción pública celebren tres sesiones á lo menos cada mes.

La última celebrada es del día 30 de Junio último.

Señor Gobernador, ¿porque no se cumple el Reglamento?

Sentimos vivamente el tener que recordar á V. E. estos preceptos legales, pero nos obliga á ello el cumplimiento de nuestro deber, como defensores de los intereses de los maestros, y como partidarios acérrimos de que se rinda el eulto debido á la ley.

El día 1.^o del actual se insertaron en el *Boletín Oficial*, á efectos de reclamación, los Escalafones de Maestros y Maestras de esta provincia.

El día 15 expiró el plazo de admisión de reclamaciones y el 23 debía de haber resuelto la Junta referente á ellas y publicar los escalafones definitivos.

Por no haber sido convocada aquella á su debido tiempo, se ha faltado al Real decreto de 27 de Abril de 1877, que prescribe los trámites citados.

Por otra parte, nosotros y el otro periódico profesional que se publica en esta capital, llamamos la atención de V. E. referente al modo imperfecto como se insertaron en el Boletín Oficial los referidos Escalafones y á pesar de nuestras observaciones y de los gratos ofrecimientos que V. E. nos hizo de que oiría con gusto nuestras indicaciones, el repetido documento ha pasado como moneda corriente, quedando coartado el derecho de reclamación de los maestros, por falta de datos en que poder fundar su petición.

Lamentamos de veras no ver cumplidos sus buenos propósitos tocante al ramo de Instrucción pública, y el modo como paulatinamente se ha restablecido la inveterada costumbre referente á la manera de celebrar las sesiones la Junta provincial.

A los atentos avisos dirigidos á la prensa profesional anunciándole el día y hora en que debía reunirse, siguió una simple nota á la no profesional, y esta nota, ha sido olvidada algunas veces.

Si se cumpliera el Reglamento, celebrando-

se las sesiones prescritas y sin previa citación, se evitarían todos los inconvenientes que se oponen á la publicidad y de este modo podría asistir no solamente la prensa, sinó que también cualquier contribuyente que sintiera amor ó cariño por la enseñanza, ó los asuntos que en el seno de la Junta se debaten.

Deseosos de complacer al ilustrado maestro de Llubí, D. Juan Vidal, damos cabida en nuestras columnas á la siguiente carta que nos ha dirigido:

Sr. Director de EL ECO DEL MAGISTERIO

Palma

Señor de toda mi consideración: Me ha extrañado mucho la importancia que han dado los periódicos, y en particular el de su digna dirección, á la sencilla consulta que, como en familia y movido por el deseo de mejor poder cumplir con mi deber, hice á mis dignísimas autoridades superiores y á los amigos, en la Escuela Normal congregados, con motivo de las Conferencias pedagógicas.

Como aclaración á lo dicho, y á fin de evitar malas interpretaciones, me interesa hacer constar:

1.º Que como católico acato sumiso cualquiera disposición de nuestro amantísimo y sabio Prelado, y que como Maestro de escuela pública reconozco en él autoridad indiscutible para ordenar la manera como se debe enseñar la Doctrina cristiana en las escuelas de su diócesis;

2.º Que mi opinión, aunque siempre insignificante, es que la Doctrina ha de enseñarse en la lengua nativa, que aprendimos en el regazo de nuestra madre y de la cual hacemos uso continuamente para expresar lo que sentimos ó pensamos, valiéndonos, empero, de esta asignatura, aprendida en mallorquín, para la enseñanza del castellano, merced á ejercicios continuados de traducción oral y escrita; todo esto con la excepción debida para aquellos Maestros y alumnos que desconocen nuestro dialecto; y

3.º Que mi objeto, al hacer la consulta,

era ver si nos poníamos de acuerdo todos los maestros de esta diócesis respecto á la enseñanza de tan importante materia, cosa que no estaría por demás hiciéramos también con todas las otras asignaturas, uniformando los programas y hasta adoptando unos mismos textos, con lo cual sería más asequible la enseñanza y ahorrariámos dinero á los alumnos que por necesidad ó conveniencia cambian de residencia ó escuela.

Esperando de su bondad que haga públicas las precedentes manifestaciones, que espontáneamente hago, se ofrece de V. affmo. seguro servidor

q. b. s. m.

JUAN VIDAL VAQUER

Llubí 24 de Julio de 1899.

Debemos hacer constar que se equivoca el Sr. Vidal al suponer que hemos dado mucha importancia al asunto debatido, pues no hicimos más que relatarlo y á renglón seguido emitir nuestro parecer bajo el punto de vista legal.

Seguiremos opinando del mismo modo que antes, mientras no se nos demuestre con la ley en la mano que vamos equivocados.

En este caso rectificariámos con gusto puesto que nuestras pretensiones estriban solamente en rendir á la ley el culto que se merece.

Conferencias pedagógicas

El sábado último se celebró la última de la temporada corriendo á cuenta de nuestro querido amigo é ilustrado profesor D. Miguel Porcel el desarrollo del tema: «La enseñanza de la lengua en esta provincia.»

Por no haber podido asistir á ella copiamos de nuestro estimado colega *La Última Hora* el extracto de la misma:

«Hoy ha disertado el maestro de Palma D. Miguel Porcel tratando del importante tema: *La enseñanza de la lengua en esta provincia.*

El conferenciante ha explicado la predilección innata que todo individuo siente por la lengua materna y por la literatura patria,

haciéndoselos preferir á todos los demás idiomas y literaturas por más perfectos y brillantes que sean.

Indicó el trabajo de traducción que opera el entendimiento al hablar un idioma distinto del nativo, pues encarnándose las ideas en las palabras al evocar aquéllas se presentan en el pensamiento revestidas de la forma que primeramente adoptaron que no es otra que el vocablo correspondiente de la lengua materna. Precisa luego traducir mentalmente esta palabra al idioma en que nos producimos, y esta traducción, por rápida y perfecta que sea, empaña siempre la brillantez de la expresión y dificulta la precisión del lenguaje.

Además el lenguaje nativo es el que habla el yo íntimo y solitario, en sus preces, en sus esperanzas y en sus recuerdos, siempre que se aísla del mundo exterior.

Ha hecho observar que un pueblo tiene existencia como tal mientras posea un idioma propio y que este idioma viene á ser el signo más evidente de la existencia de aquel pueblo.

Desaparece una lengua cuando desaparece el pueblo que la hablaba.

Así los dominadores ponen empeño en hacer perder el habla nativa á los pueblos dominados, para que de este modo pierdan también el recuerdo de su independencia y la noción de su nacionalidad.

Ha tratado luego de la unificación del lenguaje en las diversas comarcas de España emprendido por los primeros Borbones, que quitaron valor oficial á todo otro idioma distinto del Castellano.

Hizo ver lo poco que se había adelantado la difusión del castellano y la forma intransigente como se había llevado á efecto la implantación del idioma.

Indicó luego el apuro en que se hallaban los maestros entre el precepto legal que les prohíbe valerse de otro idioma, y la precisión en que se hallan de hablar en mallorquín para entender y ser entendido.

Ha expuesto los medios á que habían apelado los maestros para no faltar á la ley y al mismo tiempo atenuar sus inconvenientes.

Ha añadido que el procedimiento bilingüe es el único factible en la actualidad, hasta que el poder central se resuelva á dar al idioma regional la cabida que merece en la escuela como palanca instructiva de gran valía.

Ha recordado el Sr. Porcel que en el Congreso pedagógico de 1888 en Barcelona se adoptaron ya dos conclusiones encamina-

das al logro de las aspiraciones bien justas del profesorado de las comarcas en que se habla una lengua distinta de la oficial, sin que el gobierno haya intervenido en el asunto.

El Sr. Porcel ha terminado proponiendo como resolución de la importante cuestión, los medios que á su juicio habían de dar buenos resultados para la enseñanza del castellano que consiste en la traducción graduada del mallorquín al castellano y vice-versa, en vocabularios y libros castellanos en lecturas explicadas; en composiciones escritas por los niños; en ejercicios gramaticales y en prácticas de lenguajes y estilo.

Después de la conferencia del Sr. Porcel que ha sido muy aplaudido, el director de la escuela normal Sr. Font ha hecho el resumen de las celebradas en los tres días, con lo cual ha quedado terminado este acto oficial.»

El mejor elogio que podemos hacer de la disertación del Sr. Porcel, es el decir que fué obra suya.

Su clara inteligencia y su indiscutible talento, hartamente conocidos, nos ahorran el trabajo de elogiarla.

Por el extracto transcrito y por lo que hemos oído referente á la disertación de nuestro amigo, basta digamos que desarrolló su tema con verdadera maestría y con la elocuencia que le es propia.

Reciba el Sr. Porcel nuestra felicitación, que es tan sincera como entusiasta.

Casi compuesto ya nuestro número de hoy hemos recibido una carta dirigida á nuestro Director, que con gusto transcribimos, prometiendo al autor de la misma ocuparnos de su contenido con la detención que se merece.

La carta dice así:

Sr. Director del ECO DEL MAGISTERIO

Muy Sr. mio y de mi distinguido aprecio: Ya que V. fundó su ilustrado periódico con el deseo plausible de defender los intereses de los maestros y de la enseñanza, vea V. el hecho, y coméntelo como quiera, de que en la isla de Ibiza existan 12 pueblos de más de mil habitantes cada uno que carecen de escuelas elementales de ambos sexos.

Averigüe V. los trabajos que haya practi-

cado la Junta provincial para crear allí las escuelas que hacen falta, en cumplimiento del art. 17 del Reglamento de 18 de Abril 1839, que dice: «*cuidarán las comisiones superiores (las Juntas provinciales) de exitar á los Ayuntamientos para el establecimiento de escuelas donde debe haberlas, y para que se aumenten donde no hubiese los suficientes*»; y llame la atención de las Autoridades competentes á fin de que se cumpla, en dicha Isla, el artículo 100 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, que textualmente dice: «*En todos los pueblos de 500 almas habrá necesariamente una escuela pública elemental de niños y otra aunque sea incompleta de niñas.*»

La campaña que haga V. sobre el particular podrá resultar beneficiosa en extremo si logra el que se lleve allí la enseñanza, y cuyo trabajo será meritorio para V. aun que no lo lograra, porque habrá trabajado por una causa justa.

J. R.

VARIEDADES

EDUCACIÓN DEL CARÁCTER

El magisterio colimense discutió en una conferencia celebrando el 31 de agosto de 1898, el asunto siguiente:

«¿Que debe hacer el maestro para formar el carácter de los niños? Importancia que tiene la consecución de este fin»

He aquí las resoluciones adoptadas:

1. El carácter consiste en la energía para ejecutar lo que no sea malo en sí mismo ni por los medios empleados.
2. El carácter es educable.
3. Es de suma importancia que el maestro coopere á la formación del carácter de sus discípulos.
4. Para formar caracteres precisa tener carácter.
5. Para formar el carácter de un niño, se necesita no sólo no atentar contra su dignidad, sino al contrario, ayudar al desarrollo de ella.
6. Explíquense al niño los motivos de la obediencia debida al maestro.
7. No hay que dar órdenes insuficientemente motivadas ni frecuentes.
8. No se ha de contrariar la vocación del niño.
9. Se debe guiar á los niños; pero no recucirlos.

10. Se ha de mandar con bondad y á la vez con firmeza.

11. Hágase comprender al alumno que la vigilancia no tiene más objeto que advertirle las faltas que se le escapan.

12. La vigilancia no se ha de convertir en espionaje.

13. No se ha de admitir la delación sino en casos sumamente graves.

14. No hay que llevar la vigilancia hasta el exceso.

15. Hay que ser severo é implacable con el niño que mienta ó cometa otra falta grave.

16. Cuando un niño ha cometido una falta, el primer castigo que debe imponérsele es que repare su daño, reconociéndolo, ya compensándolo de alguna manera.

17. Cuando se descuide un trabajo, no se puede dispensar al alumno de que lo haga.

18. Es mejor que un niño pida excusas y no perdón.

19. Sólo cuando no sea suficiente esta primera clase de castigo, debe pasarse á la imposición de una pena como expiación.

20. Después de castigado un niño, debe ser tratado por el maestro con la misma confianza y respecto que antes.

21. El maestro debe procurar que haya entre sus discípulos un justo equilibrio para que los vigorosos no opriman á los débiles.

22. Evítese que los niños sean ayudados por otros en sus respuestas y demás trabajos escolares.

23. Evítese lo posible la envidia entre los niños.

24. Procúrese la limpieza en la habitación, vestidos y personas del niño.

25. Se recomiendan los estudios especialmente históricos.

26. El maestro se ha de mostrar siempre digno.

27. En vez de afectarse el mastro porque encuentre un niño caprichoso, debe dirigir sus torcidas energías á lo recto.

28. El miedo y la falta de constancia se desterrarán, ya por medio de cuidados higiénicos, ya por medio del convencimiento.

29. Evítase en punto á salud los cuidados exagerados.

30. El maestro debe, además, acostumar al niño á la obediencia constante, á la disciplina y reglamento, al trabajo asiduo, á la lucha contra las pasiones y á la constancia en el sufrimiento.

(De *La Escuela primaria de Mérida de Yucatán, Méjico*).